



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-312/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 3 de octubre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del transitorio Cuarto del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
3. Con fecha 30 de diciembre de 2014, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la contratación de la empresa PoderNet, para realizar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que a las autoridades electorales locales les corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado



ACUERDO No. CG-312/2015

de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 iniciaría en la primera semana de octubre del año 2014.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones III y XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

SEXTO. Que el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación, operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa.

SÉPTIMO. Que en atención a lo establecido en el numeral 9, fracción I, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG260/2014, por el Instituto Nacional Electoral, para la implementación y operación del PREP, el Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo ámbito de competencia, seleccionará e



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-312/2015

implementará el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información.

Que en virtud de lo anterior, es necesario que este Consejo General, emita un acuerdo por medio del cual, se regule el procedimiento la recepción, captura y transmisión en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. Así como, la captura de la información en el Centro Estatal de Cómputo del PREP, que se instalarán para su operación durante la Jornada Electoral del próximo 7 de junio de 2015 y que operarán también durante el 8 del mismo mes y año.

OCTAVO. Que el artículo 14 de los citados Lineamientos establece que, el Consejo General del Instituto y de los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

NOVENO. Que los artículos 200 y 201 del Código Electoral Local señalan que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente de la misma, quien por sí o auxiliándose del Secretario, los entregará al Consejo Electoral correspondiente, con su respectivo expediente y con el sobre que contiene la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. En tanto que en el numeral 202, se prevé que los Consejos Electorales Municipales fungirán como centros de acopio de los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales.

Para el caso de los Comités que fungen como municipales en Morelia y Uruapan, los mismos realizarán la entrega inmediata de los paquetes electorales a los otros Consejos Electorales de los Comités Distritales correspondientes con sede en dichas ciudades, esto es, en el caso de Uruapan, el Comité 14 recibirá los paquetes y los remitirá inmediatamente al Comité 20; y en el caso de Morelia, los captará el Comité 16 para enviar los correspondientes a los Comités 10, 11 y 17 de la misma ciudad.

Que en virtud de lo expuesto, este Consejo General aprobó que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, para el presente Proceso Electoral se ubiquen en las instalaciones de las sedes de los Consejos Municipales Electorales, lo que está



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-312/2015

en concordancia con los numerales 200, 201 y 202, así como en los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su Título III, Capítulo I, Artículo 18 y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral.

Que atendiendo a lo anterior, es necesario que los Consejos Municipales en el ámbito de su competencia, otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP, toda vez que las actividades inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares, se realizarán en las sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 43 de los citados Lineamientos del PREP, durante el mes previo a la Jornada Electoral se deberán realizar como mínimo tres simulacros con la finalidad de verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el numeral 44 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, señala que en la realización de los simulacros se deberán cubrir: la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las AEC; la aplicación total o parcial del plan de continuidad; y, el procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral.

Que derivado de lo anterior, en el cronograma general del PREP 2015 para el Estado de Michoacán, el Comité Técnico de Asesoría en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobó la propuesta de tres simulacros, el primero el 25 de mayo, el segundo el 30 de mayo y el tercero el 3 de junio, todos en el año en curso.

Que en este sentido, es conveniente que este Consejo General emita un procedimiento técnico-operativo que norme los simulacros generales del PREP, en el que se prevea un programa de actividades para el desarrollo de los simulacros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98; 104 inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-312/2015

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones XI y XVI; 200; 201; 202; y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 1; 9, fracción I, 14, 43 y 44 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento Técnico- Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 para el Instituto Electoral de Michoacán, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba que los Consejos Municipales otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP.

TERCERO. Se aprueba que se realicen tres simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para esta elección, en las siguientes fechas:

- a) 25 de mayo.
- b) 30 de mayo.
- c) 3 de junio.

CUARTO. Se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo que normará los simulacros del PREP, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, así como al Comité Técnico Asesor del PREP.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-312/2015

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros.
DOY FE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN